

Constancia, le informo señora juez que consulté al demandado en el ADRES y no registra información respecto de su afiliación. Verifiqué también en el RUES y tiene cancelada la matrícula mercantil desde el 2019.

A despacho para lo que estime

E.N.M
Escribiente

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis de junio de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	Leidy Bibiana López Arango
Demandada	Hernán Darío Piedrahita Cataño
Radicado	05001 40 03 028 2022 01069 00
Providencia	Ordena emplazamiento

Atendiendo a lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante mediante el memorial presentado en el correo institucional (Doc. 20), y a los intentos fallidos de notificación del demandado en las direcciones conocidas (Notificación en direcciones físicas: dirección errada y destinatario desconocido (Doc. 06 y 14 Cuad. Ppal) y notificación electrónica: correo rebotó (Doc. 18 Cuad. Ppal)), se ordena su emplazamiento en aplicación de los artículos 108 y 293 del C.G.P.

De conformidad con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2023 el emplazamiento se inscribirá únicamente en el **REGISTRO NACIONAL DE EMPLAZADOS**, es decir, no es necesaria su publicación en un medio escrito.

Lo anterior, será realizado por la secretaría del Juzgado una vez se notifique el presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
6

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9407d5c8685d8a993947babe3af29f52290fa11e8f74c1b9385bf3f9ec30403c**

Documento generado en 26/06/2023 07:42:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>